EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210074100
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO MARTHA LUZ ZAPATA ROJAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra la señora MARTHA LUZ ZAPATA ROJAS, recibida electrónicamente el 19 de noviembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210074100
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO MARTHA LUZ ZAPATA ROJAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, doctor JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, presenta proceso Ejecutivo contra la señora MARTHA LUZ ZAPATA ROJAS, donde la pretensión estriba en la suma de noventa y seis millones trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete pesos con treinta centavos ($96.341.997,30), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 107410016891-107842039-379561145185439-5406900004655635. (fls. 11 – 13 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y contra la señora MARTHA LUZ ZAPATA ROJAS, por concepto de capital, la suma de noventa y un millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta centavos ($91.388.636,30), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 9 de octubre de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y contra la señora MARTHA LUZ ZAPATA ROJAS, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos ($4.953.361), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados desde el 17 de marzo hasta el 8 de octubre de 2021, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.746.303 y la T.P. No. 68.306 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

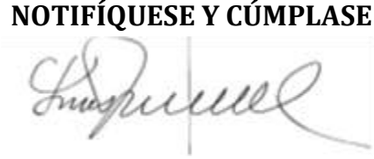

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c0b0c0b26106ea5f095d47408218f578bdcdad85ae6ca80aa1082ce3d47adb3
Documento generado en 29/11/2021 11:34:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica